

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTEN EL MUEBLE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, CONSISTENTE EN Motocicleta marca Italika, DM200, modelo 2023, color verde con negro, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, con numero de motor ZS167FML5N301981 (conforme acuerdo de aseguramiento de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés); también identificado como motocicleta marca Italika, DM200, modelo 2023, color blanco, **con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, con número de motor ZS167FML5N301981 (de acuerdo a la consulta en el padrón vehicular de fecha once de octubre de dos mil veintitrés); e identificado como motocicleta marca Italika, DM200, modelo 2023, color blanco con verde, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, con número de motor ZS167FML5N301981 (de acuerdo a la factura número A2516605 de veintiuno de noviembre de dos mil veintidós).**

LICENCIADO MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUADO AMAURY MOLINA JULIO, promueven ante el **Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México,** bajo Expediente número **42/2023, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **DAVID BAUTISTA LUNA** y de **QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEAN O DETENTEN EL MUEBLE: consistente en** Motocicleta marca Italika, DM200, modelo 2023, color verde con negro, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, con número de motor ZS167FML5N301981 (conforme acuerdo de aseguramiento de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés); también identificado como motocicleta marca Italika, DM200, modelo 2023, color blanco, **con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, con número de motor ZS167FML5N301981 (de acuerdo a la consulta en el padrón vehicular de fecha once de octubre de dos mil veintitrés); e identificado como motocicleta marca Italika, DM200, modelo 2023, color blanco con verde, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, con número de motor ZS167FML5N301981 (de acuerdo a la factura número A2516605 de veintiuno de noviembre de dos mil veintidós).** Demandándoles las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien mueble, siendo este la motocicleta marca Italika DM200, modelo 2023, color verde con negro, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, número de motor ZS167FML5N301981, (conforme al acuerdo de aseguramiento de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés); también identificado como motocicleta marca Italika DM200, modelo 2023, color blanco, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, número de motor ZS167FML5N301981, (de acuerdo a la consulta en el padrón vehicular de fecha once de octubre de dos mil veintitrés); también identificado como motocicleta marca Italika DM200, modelo 2023, color blanco con verde, número de serie

3SCK4EKH8P1001985, número de motor ZS167FML5N301981, (de acuerdo a la factura número A2516605, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós), automotor que se encuentra en resguardo al interior de corralón denominado "G. Grúas Neza", con domicilio ubicado en Carretera México, Puebla km. 22.5, Colonia Los Reyes Acaquilpan, Estado de México, bajo el inventario número 327, de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. 2. **La pérdida de los derechos de propiedad**, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto. 3. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordenó **la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México**, por conducto de la autoridad administradora, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. **Una vez que cause ejecutoria la sentencia**, poner a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, y determine el destino final que habrá de darse al bien, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: 1. El día 17 de agosto de 2023, se presentó la víctima de identidad reservada de iniciales E.M.C., ante la licenciada Maricela Lira Mancilla agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza "La Perla", municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y le refirió que el pasado 17 de Julio de 2023, llegó a su domicilio ubicado en Calle 17, número 99, Colonia Esperanza, Nezahualcóyotl, Estado de México, cuando fue interceptado por un sujeto, mismo que iba acompañado del demandado y le dijo "ya me dijeron que eres el bueno carnal, la neta es que ya es hora de que empieces a pagar tu rentita, y no te quieras pasar de pendejo, puedo ser buena gente pero si se te ocurre denunciar voy a mandar a quemar todas las unidades de la ruta y a matar a tu familia; carnal, la neta te tengo bien ubicado"; ante el temor la víctima le dijo que no quería problemas y mucho menos que le hiciera daño a su familia y que no tenía mucho dinero, respondiéndole el sujeto "como no vas a tener dinero cabrón, sabemos bien que tienes hueso en la ruta y que eres dueño de varias concesiones, así que no le chilles o te va a cargar la chingada, te conviene entrarle y no la llevamos de cuates" además le refirió "la renta es de \$30, 000" al mes carnal y en la tarde paso por lo propio, la neta no quiero chingaderas, pórtate bien y te la llevarás a toda madre conmigo". 2. Posteriormente, dicho masculino de identidad desconocida llegó al domicilio de la víctima en compañía del demandado **David Bautista Luna**, a fin de recoger la cantidad de \$30, 000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), misma que fue entregada por la víctima en un sobre amarillo. 3. Así las cosas, el día 17 de agosto de 2023, la víctima recibió una llamada telefónica y al contestar se percató que se trataba del mismo sujeto al que le había entregado el dinero, quien le dijo "carnal este mes será por depósito, enseguida te mando más datos, lo quiero completo, no quiero matar a tu familia" enseguida, recibió mensajes de texto en donde le pedían realizar el depósito del dinero a una cuenta del banco Bancomer, y debido a que la víctima no realizó dicho depósito lo citan en Calle Encino esquina Jacarandas, Colonia la Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, al llegar al lugar se acercó el demandado **David Bautista Luna**, quien iba a bordo de una motocicleta italka, color verde con negro y le solicitó la entrega del dinero, entregándole la víctima la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.). 4. En ese momento, la víctima se percató de la presencia de los Policías de Investigación adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quienes iban a bordo de una camioneta Pickup, Ram 2500, Marca Dodge, modelo 2016, con placas de circulación NTD9430 del Estado de México, color rojo, y solicitó de su apoyo, iniciando la persecución del demandado, ya que este pretendía darse a la fuga, pero lograron cerrarle el paso y lo bajaron de la motocicleta italka DM200, color negro con verde, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, y al hacerle la revisión de le encontró una mariconera de tela de color negra sujeta a su pecho y que en su interior contenía diversos billetes de diferentes denominaciones, acercándose la víctima de iniciales E.M.C. y señaló a dicho sujeto como el

mismo que junto con otro desconocido lo estaban extorsionando, pidiéndole la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), en consecuencia uno de los Policías de Investigación verificó el numerario y denominación percatándose que efectivamente eran \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) en billetes de diferentes denominaciones, por tal motivo fue asegurado y puesto a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza "La Perla". 5. En misma fecha Javier Mercado Sandoval, Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, tuvo a la vista el vehículo tipo motocicleta marca Italika modelo 2022, submarca DM200, color verde con negro, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, informando que dicho vehículo se encontraba en condiciones regulares de conservación, además de ser el mismo en el que viaja el demandado al momento de recoger el dinero y al momento de su aseguramiento. 6. De igual forma la licenciada Maricela Lira Mancilla, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza "La Perla", municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el 17 de agosto de 2023, emitió un acuerdo a través del cual decretó el aseguramiento de una motocicleta de la marca Italika DM200, color negro con verde, placas de circulación 1819F2 del Estado de México. La cual se encuentra resguardada en el interior del corralón denominado "G. Grúas Neza", con domicilio ubicado en Carretera México - Puebla, km.22.5, Colonia Los Reyes Acaquilpan, Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el inventario número 327, de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. 7. A través de la consulta ciudadana en el portal (<https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/consulta/pgj>), de fecha 22 de noviembre de 2023, a las dieciocho horas con dieciséis minutos, se observa que el vehículo con número de serie 3SCK4EKH8P1001985, no cuenta con reporte de robo. 8. El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de **David Bautista Luna**, de acuerdo con el oficio 20703001040400T/07772/2023, de 11 de octubre de 2023, firmado por la licenciada Aida Mendoza Herrera, Delegada Fiscal Tlalnepantla de la Secretaría de Finanzas del Estado de México. 9. Derivado de lo anterior, se acudió al Centro Penitenciario y de Reinserción social de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la finalidad de recabar entrevista al demandado, toda vez que se encuentra recluido en dicho Centro, ello para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que, el 21 de noviembre de 2023, la suscrita recabó entrevista al demandado quien refirió ser el propietario de la motocicleta afecta a extinción de dominio, la cual fue adquirida a través de un crédito en Elektra, por la cantidad de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 MN), y que los recursos económicos con los cuales fue adquirida la motocicleta derivan del oficio que ejercía como "abonero"; de igual forma le fue notificado que en término de tres días hábiles a partir de la entrevista tendría que comparecer su representante a fin de deducir derechos sobre el bien mueble, sin que compareciera Representante Legal ni persona alguna en el término que le fue notificado. 10. Dado lo anterior, el demandado **David Bautista Luna**, y en virtud de lo manifestado y ante la incomparecencia de su Representante Legal y/o persona alguna que deduzca derechos sobre el vehículo, este no acreditó ni acreditará la procedencia lícita o legítima del vehículo afecto. 11. El 21 de noviembre de 2023, José Carlos Sánchez Yllanes, Jefe de Servicios de la Jefatura de Servicios de Coordinación Operativa del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado mediante oficio 120. 121/SAVD/JSCOSNAV/37043/2023 informó que NO se encontró un registro a favor del demandado **David Bautista Luna**, por tanto, no se acredita que el demandado cuenta con ingresos económicos formales y que pueda acreditar la legítima procedencia del bien afecto. 12. En fecha 22 de noviembre de 2023, el licenciado Daniel Pérez Pabello, agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General de Litigación, Grupo de litigación de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante oficio 400LLA000/256/2023 informó que la motocicleta marca Italika DM200, color negro con verde, placas de circulación 1819F2 del Estado de México, aún continúa asegurada. 13. El 23 de noviembre de 2023, mediante oficio 0954624A22/17769/2023, la licenciada Georgina Salome Osorio Méndez, Titular de División de Control de Procedimientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, remitió el

diverso con número 0952 18 9211/8494/CI/DARO/8083/A/2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, expedido por el maestro Josef Novak Campos, Titular de la División de Afiliación al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual informó que NO se encontró un registro a favor del demandado **David Bautista Luna**, por tanto, no se acredita que el demandado cuenta con ingresos económicos formales y que pueda acreditar la legítima procedencia del bien afecto. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Haciéndole saber a toda persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VEES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UNO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.